



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de marzo de 2023 dos mil veintitrés<sup>1</sup>.

Se da cuenta del acuerdo, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-026/2023**, interpuesto por **Francisco de Jesús López Sánchez**, acompañado de la siguiente documentación: **1)** Original del escrito de remisión de juicio ciudadano, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por el Presidente del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, constante en dos fojas; **2)** Original del escrito de interposición de Juicio Ciudadano, suscrito por Francisco de Jesús López Sánchez, constante en una foja; **3)** Original de escrito de demanda de Juicio Ciudadano, signado por Francisco de Jesús López Sánchez por propio derecho, constante en cuatro fojas; **4)** Copia simple de la resolución del expediente QO/HGO/57/2022 y acumulado de fecha 08 ocho de marzo, constante en cincuenta fojas; **5)** Copia simple a color del Resolutivo del Cuarto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, constante en ocho fojas; **6)** Original del aviso de interposición de juicio ciudadano, signado por el Presidente del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, constante en dos fojas; **7)** Copia simple del buzón de correo electrónico, constante en una foja; **8)** Original del informe circunstanciado, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y signado por el Presidente del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, constante en cinco fojas; **9)** Original de la cédula de notificación a terceros interesados de fecha 14 catorce de marzo, constante en un foja; **10)** Original del expediente número QO/HGO/57/2022, constante en ciento cuarenta y dos fojas, incluidas sus carátulas y, **11)**

---

<sup>1</sup> Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veintitrés, salvo que se aclare lo contrario.

Original del expediente número QO/HGO/56/2022, constante en cincuenta y seis fojas, incluidas sus carátulas.

Por otro lado, se da cuenta del escrito de tercero interesado ingresado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal en la fecha en que se actúa, signado por Mariela Escamilla Cortes, constante en diecisiete fojas, acompañado de la siguiente documentación: **1)** Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Mariela Escamilla Cortes, constante en una foja y; **2)** Copia simple de la resolución QO/HGO/57/2022 y acumulado, constante en cuarenta y nueve fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 366, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 95 al 100 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

**SEGUNDO.** Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano bajo el número **TEEH-JDC-026/2023**.

**TERCERO.** Se tiene al actor **Francisco de Jesús López Sánchez** señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, por tanto, se ordena la notificación del presente acuerdo y los subsecuentes en el domicilio señalado en su escrito de demanda, asimismo, se tienen por autorizadas para el efecto a las personas mencionadas en dicho escrito.

**CUARTO.** Por cuanto hace al domicilio y cuenta de correo electrónico que la autoridad responsable **Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática**, señala para oír y recibir notificaciones, no ha lugar a acordar de conformidad, al encontrarse el domicilio fuera del lugar

de residencia de este Tribunal Electoral y al no estar apegada dicha cuenta a lo establecido en el Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Derivado de lo anterior, **SE REQUIERE AL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA QUE EN EL PLAZO DE 3 TRÉS DÍAS HABLES, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.**

Además, se hace del conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente **Juicio Ciudadano** se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, **deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o por medio del correo electrónico [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)

No obstante, **se ordena por única ocasión la notificación del presente proveído** en la cuenta de correo electrónico señalada en su informe circunstanciado.

**QUINTO.** Se tiene a la autoridad señalada como responsable **Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática** por conducto de su Presidente, rindiendo su **correspondiente informe circunstanciado** y remitiendo la cédula de notificación a terceros interesados, **haciendo la precisión que queda pendiente por remitir, la cédula de retiro, conforme al trámite de ley referido por los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

Por lo que, una vez fenecido el plazo del trámite de ley referido, **deberá remitir de inmediato a esta autoridad dicha cédula de retiro.**

**SEXTO.** Se tiene **Mariela Escamilla Cortes**, compareciendo en el presente juicio, a su decir, como **tercero interesado**, no obstante, por cuanto hace a la calidad que aduce tener dicha ciudadana, esta autoridad emitirá el pronunciamiento correspondiente, en el dictado de la sentencia que se emita en el presente expediente.

Por otro lado, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y autorizando para tales efectos a la persona que señala en su escrito de cuenta.

**SÉPTIMO.** Gírese atento oficio al **Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática** para que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

Apercibido que, de no hacerlo así, se le impondrá discrecionalmente y sin sujeción al orden establecido, alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral de la Entidad.

**OCTAVO.** Notifíquese a las partes conforme a lo señalado en el presente proveído y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Andrea del Rocío Pérez Avilés quien autentica y da fe.